



CONSTANCIA: El día 11 de agosto hogaño, culminó el intervalo para que la sociedad reclamante saneara los defectos encontrados en el memorial de introducción. Allegó escrito el 14 de agosto posterior.

Armenia, 27 de noviembre de 2023.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00257-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si la colectividad convocante subsanó oportunamente el libelo incoatorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Agencia Judicial, a través de auto adiado a 2 de agosto de la anualidad que avanza, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Así, en el referido contexto, se otorgó al extremo activo de la litis el interludio consagrado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a fin de que rectificara las falencias detectadas, es decir, el lapso de 5 días, los que, tomándose en consideración la data en que fue expedido el especificado proveído y se insertó en estados electrónicos (obrar de divulgación que se surtió el pasado 3 de agosto), transcurrieron hasta el 11 de agosto del presente año.

Sin embargo, se encuentra que el soporte enderezado a ajustar las señaladas incorrecciones, se adosó al plenario el pasado 14 de agosto, o sea, que se allegó cuando ya había vencido el interregno establecido para desarrollar ese cometido, lo que implica que la actividad en ciernes es extemporánea, resultando inviable emprender su estudio.

Consecuencialmente, con apoyo en la normativa previamente citada, han de cerrarse las puertas del trámite ante el planteado acto inaugural.



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el memorial petitorio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cf9e4d41b765177a2becd67c250959ec0dc2136c6fa93070571f3839be00d7**

Documento generado en 24/11/2023 02:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>